



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, septiembre veinte (20)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/0258

La documentación aportada por la parte demandante no reúne las exigencias del inciso 4° del Numeral 3° del Artículo 291 y numeral 4° del Artículo 292 del CGP, pues la copia aportada no tiene el sello de cotejo expedido por la oficina de correos respectiva, y por ende no se acepta la misma hasta que no se allegue con dicho requisito

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5296dd2456c18e8f3c32b2c7c9ca55ba8ccd34ef482971c74e5e00e041e385ca**

Documento generado en 20/09/2022 12:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>